



Sutatausa, 13 de mayo de 2026
Oficio DCTRD No. 038-2026

Doctora

MARIENE ESTEPHANY BOADA ESPITIA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
ALCALDIA DE SUTATAUSA

SOLICITUD. ADICION Y PRORROGA CONTRATO 120-2026

Reciban un cordial saludo en nombre de la administración municipal, aunado a todos nuestros deseos de éxito en sus labores cotidianas.

De manera atenta, con el respeto que me caracteriza, acudo a su valiosa colaboración con el fin de solicitar la elaboración de la minuta correspondiente a la prórroga y adición del Contrato No. 120-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN, CONFECCIÓN Y ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y SUDADERAS PARA LOS DOCENTES PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sutatausa, dentro de sus objetivos institucionales, competencias y marco jurídico aplicable, debe garantizar la ejecución de programas orientados al desarrollo integral de la comunidad, así como propender por el bienestar social, el fortalecimiento institucional y la adecuada participación de sus delegaciones en actividades deportivas, culturales y recreativas de carácter oficial.

En ese sentido, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades colectivas, principios que orientan las actuaciones administrativas adelantadas por la entidad territorial.

La presente prórroga y adición contractual se encuentra plenamente justificada en la necesidad de garantizar la continuidad, cumplimiento y adecuada ejecución de las actividades deportivas desarrolladas dentro del marco de los Juegos Deportivos del Magisterio 2026, así como asegurar la participación organizada, adecuada e institucionalmente identificada de los docentes que representarán al municipio y a la provincia en las diferentes fases de competencia.

Durante el desarrollo de las competencias zonales y eliminatorias, varios docentes deportistas lograron su clasificación a la fase departamental de los Juegos del Magisterio, situación que generó una necesidad adicional no prevista inicialmente dentro de las cantidades contratadas, toda vez que se requiere dotar a los nuevos participantes clasificados con los respectivos uniformes deportivos y sudaderas, permitiendo su correcta identificación institucional, representación oficial y participación en igualdad de condiciones frente a las demás delegaciones participantes.

En consecuencia, se evidenció la necesidad de realizar una adición al valor del contrato con el propósito de incluir la confección, personalización y suministro de nuevas prendas deportivas requeridas para atender la totalidad de los docentes clasificados, garantizando que cada integrante de la delegación cuente con la indumentaria necesaria para el desarrollo de las actividades deportivas, culturales, recreativas y protocolarias programadas dentro de la fase departamental de las competencias.





**ALCALDIA DE
SUTATAUSA**

NIT: 899-999-476-1

Es importante señalar que los uniformes y sudaderas constituyen un elemento esencial para la identificación de la delegación oficial del municipio, fortalecen la imagen institucional de la administración municipal y permiten el cumplimiento de los lineamientos organizativos establecidos para este tipo de eventos deportivos oficiales.

De igual manera, se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución contractual mediante la correspondiente prórroga, debido a que el término inicialmente pactado resulta insuficiente para adelantar de manera adecuada y eficiente las actividades relacionadas con la toma de tallas, ajustes de diseño, confección, estampado, personalización y entrega final de las prendas adicionales requeridas. La ampliación solicitada permitirá al contratista cumplir integralmente con las obligaciones adquiridas, garantizando la calidad de los bienes suministrados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y la entrega oportuna antes del inicio de la fase departamental de los Juegos del Magisterio 2026.

Así mismo, resulta pertinente precisar que la necesidad que origina la presente modificación contractual obedece a circunstancias sobrevinientes derivadas del avance mismo de las competencias deportivas y de la clasificación de nuevos participantes, hechos que no podían determinarse con exactitud al momento de la suscripción inicial del contrato, razón por la cual resulta procedente adelantar las modificaciones necesarias para satisfacer la necesidad pública identificada y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales perseguidos por la entidad.

La presente solicitud igualmente encuentra sustento en los lineamientos establecidos mediante la Circular 020 de marzo de 2026 emitida por el Viceministerio de Educación, mediante la cual se promueve la participación de los docentes en los Juegos Deportivos del Magisterio y se resalta la importancia de garantizar condiciones adecuadas de organización, representación e identificación institucional de las delegaciones participantes en cada una de las etapas del certamen deportivo.

Adicionalmente, la entidad considera que la modificación contractual guarda relación directa con el objeto inicialmente contratado, toda vez que no se altera la naturaleza del contrato ni se incorporan actividades ajenas al mismo, sino que, por el contrario, se busca complementar y fortalecer el cumplimiento del objeto contractual inicialmente pactado, atendiendo la necesidad real y actual surgida con ocasión de la clasificación de nuevos deportistas a la fase departamental.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficiencia administrativa, la entidad considera técnica, jurídica y financieramente viable realizar la presente prórroga y adición contractual, con el fin de garantizar la adecuada participación de los docentes clasificados, el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos frente a los Juegos del Magisterio 2026 y el desarrollo exitoso de las actividades deportivas programadas.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente adelantar la elaboración de la minuta correspondiente a la prórroga y adición del Contrato No. 120-2026, conforme a las necesidades expuestas y a la disponibilidad presupuestal existente para tal fin.

Na siendo más y en espera de una respuesta positiva.

Atentamente,

CINDY JOHANNA PAREJA MORÓN

Directora de cultura, turismo, recreación y deporte

Proyectó y aprobó: Cindy Johanna Pareja Morón – Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte.



3212146951



alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co



Carrera 4 N° 4-08



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SUTATAUSA
NIT. 899.999.476-1

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD	13/05/2024			
TIPO DE GASTO	INVERSION			
TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	NO	ADICION	SI
CÓDIGO UNSPEC				
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE			
RESPONSABLE	CINDY JONANNA PAREJA MIDRON			

OBJETO DE SOLICITUD

ADICION N°1 ADQUISICION, CONFECCION Y ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y SUDADERAS PARA LOS DOCENTES PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

	META	SPM		CEDET	NOMBRE RUBRO	FUENTE			DESCRIPCION CPC
150	Eventos recreativos comunitarios realizados	2024257810000: Fortalecimiento al fomento a la recreación la actividad física y al deporte en el municipio de Sutatausa (Cundinamarca)	1.1.02.4301039.400.3214	2.3.2.02.01.007	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, aceites, prendas de vestir y productos de cuero	1214- R.R. TASA DEPORTE	324010.00	2823801	Ropa de deporte para hombre
150	Eventos recreativos comunitarios realizados	2024257810000: Fortalecimiento al fomento a la recreación la actividad física y al deporte en el municipio de Sutatausa (Cundinamarca)	2.3.03.4301039.150.0211	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, aceites, prendas de vestir y productos de cuero	1215- TASA DEPORTE	406639.00	2823801	Ropa de deporte para hombre
150	Eventos recreativos comunitarios realizados	4324257810000: Fortalecimiento al fomento a la recreación la actividad física y al deporte en el municipio de Sutatausa (Cundinamarca)	2.3.03.4301039.250.2110	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, aceites, prendas de vestir y productos de cuero	1216- SSP RECREACION Y DEPORTES	160000.00	2823801	Ropa de deporte para mujer
Total:							1632439.00		

Elaboró: Cindy Parde Merloni DC160
Aprobó: Cindy Parde Merloni DC160

RICARDO RICARDO OMBIA BARRERA
ALCALDE MUNICIPAL

CINDY JONANNA PAREJA MIDRON
DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE

PROCESO:
SE CUNDINAMARCA



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000233

jueves, 14 de mayo de 2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO		
ADQUISICION N°1 ADQUISICION, CONFECCION Y ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y SUDADERAS PARA LOS DOCENTES PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA		
CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 43	Deporte y Recreación	
PROG: 4301	fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y pazDEPORTE Y RECREACION	
PROD: 4301038	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios4301038DEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	
2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	
CPC: 2823601	Ropa de deporte para hombrePRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUEROTEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO PRENDAS DE VESTIR	
META: 150	Eventos recreativos comunitarios realizados	
BPIN: 2024257610006		
2.3.43.4301038.150.1314	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios4301038DEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 1314-R.B. TASA DEPORTE	5,245,170.30
SECT: 43	Deporte y Recreación	
PROG: 4301	fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y pazDEPORTE Y RECREACION	
PROD: 4301038	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios4301038DEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	
2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	
CPC: 2823601	Ropa de deporte para hombrePRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUEROTEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO PRENDAS DE VESTIR	
META: 150	Eventos recreativos comunitarios realizados	
BPIN: 2024257810006		
2.3.43.4301038.150.1211	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios4301038DEPORTE Y RECREACIONfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 1211-TASA DEPORTE	4,099,839.80

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000233

jueves, 14 de mayo de 2026

SECT: 43	Deporte y Recreación
PROG: 4301	fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y pazDEPORTE Y RECREACIDN
PROD: 4301038	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios4301038DEPORTE Y RECREACIDNfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
2.3.2.02.01.002	PRDDUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACD, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRDDUCTOS DE CUERO
CPC: 2823603	Ropa de deporte para mujerPRODUCTOS ALIMENTICIDS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUEROTEJIDD DE PUNTO O GANCHILLO PRENDAS DE VESTIR
META: 150	Eventos recreativos comunitarios realizados
BPIN: 2024257810006	

2.3.43.4301038.150.2110	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios4301038DEPORTE Y RECREACIDNfomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 2110-SGP RECREACIDN Y DEPDRTES	1,840,889.90
TDAL CDP		11,185,900.00

SON:	ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MC.
------	--

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	DCT-DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE
RESPONSABLE:	PAREJA MDRON CINDY JOHANNA
CARGO:	Dirección de cultura, turismos, recreacion y deporte



MARYI LISETH CONTRERAS ROBAYO
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

Elaboró LISETH
Modificó:
Revisó:



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO						
CONTRATO/CONVENIO No	120-2026		FECHA		14/05/2026	
TIPO DE TRÁMITE	ADICIÓN	x	PRÓRROGA		x	OTRO
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUTATAUSA					
CONTRATISTA/EJECUTOR	SERLOTE SAS – BLANCA NOHORA RODRIGUEZ RINCON					
IDENTIFICACIÓN (NIT/C.C.)	NIT	901.897.722.-7		C.C.	35.403.820	
OBJETO	ADQUISICIÓN, CONFECCIÓN Y ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y SUDADERAS PARA LDS DOCENTES PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA,					
VALOR	VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$22.383.900) M/CTE					
ADICIÓN N° 01	ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$11.185.643)					
VALOR TOTAL	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$33.569.543)					
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DIAS					
PRORROGA	DIEZ (10) DIAS					
FECHA DE INICIO	6 DE MAYO 2026					
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE MAYO 2026					
INTERVENTOR/SUPERVISOR	DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE.					
	DATOS		CINDY JOHANNA PAREJA MORÓN			

TIPO DE CONTRATO

OBRA PÚBLICA		CONVENIO/CONTRATO INTERADMIN	
CONSULTORÍA		CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		COMODATO	
COMPRAVENTA	X	ARRENDAMIENTO	
SUMINISTRO		CONTRATO DE APOYO	
CONCESIÓN		OTRO: ¿CUAL?	

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que el artículo 3° del Estatuto de Contratación establece que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo 4° y 5° ibidem dispone para la consecución de los fines de que trata la norma antes referida, una serie de derechos y deberes de las entidades y contratistas, que deben ser observadas para el buen desarrollo del objeto contractual.

En la misma dirección, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone: "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los





documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: **“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

Que respecta a la adición en valor el párrafo de la norma antes citada señala: **PARÁGRAFO.** “(…)”

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad y proporcionalidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbigracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alta Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que “[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero”. (Subraya fuera de texto).

OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN, CONFECCIÓN Y ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y SUDADERAS PARA LOS DOCENTES PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El Municipio de Sutatausa, dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral, la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo,





así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que la contratación pública tiene como fin el cumplimiento de los propósitos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la Administración en la consecución de dichos fines.

La presente prórroga y adición al contrato cuyo objeto consiste en la adquisición, confección y entrega de uniformes deportivos y sudaderas para los docentes participantes en los Juegos del Magisterio a realizarse en el municipio de Sutatausa, se encuentra plenamente justificada en la necesidad de garantizar la continuidad, cumplimiento y adecuada ejecución de las actividades deportivas desarrolladas dentro del marco de los Juegos Deportivos del Magisterio 2026, así como asegurar la participación organizada y debidamente identificada de los docentes que representarán al municipio y a la provincia en las diferentes disciplinas deportivas y fases de la competencia.

Durante el desarrollo de las competencias zonales y eliminatorias en disciplinas como fútbol, fútbol de salón, baloncesto, voleibol, atletismo, ciclismo, tejo y demás modalidades deportivas contempladas dentro de los Juegos del Magisterio, varios deportistas lograron su clasificación a la fase departamental, situación que generó una necesidad adicional no prevista inicialmente dentro de las cantidades contratadas, toda vez que se requiere dotar a los nuevos clasificados con los respectivos uniformes deportivos y sudaderas que permitan su adecuada identificación institucional, representación oficial y participación en igualdad de condiciones frente a las demás delegaciones participantes.

En ese sentido, se evidenció la necesidad de realizar una adición al valor del contrato con el propósito de incluir la confección y suministro de nuevas prendas deportivas requeridas para atender la totalidad de los docentes clasificados en las diferentes disciplinas deportivas, garantizando que cada deportista cuente con la indumentaria necesaria para el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y protocolarias programadas dentro de la fase departamental. Lo anterior, teniendo en cuenta que los uniformes constituyen un elemento esencial para la identificación de la delegación, fortalecer la imagen institucional y permiten el cumplimiento de los parámetros organizativos establecidos para este tipo de eventos oficiales.

Por tal motivo, se hace necesaria la adquisición adicional de sesenta y ocho (68) uniformes deportivos y veintisiete (27) sudaderas, elementos indispensables para garantizar la adecuada participación de los docentes clasificados a la fase departamental de las diferentes disciplinas deportivas, permitiendo su correcta identificación y representación institucional durante el desarrollo de las actividades deportivas y protocolarias programadas.

Así mismo, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución contractual mediante la respectiva prórroga, debido a que el tiempo inicialmente establecido resulta insuficiente para adelantar adecuadamente los procesos de toma de tallas, diseño, confección, estampado, personalización y entrega final de los uniformes adicionales requeridos. Esta ampliación permitirá al contratista cumplir de manera integral y satisfactoria con las obligaciones adquiridas, garantizando la calidad de las prendas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega oportuna de los bienes antes del inicio de la fase departamental de las competencias.

Es importante resaltar que la necesidad que da origen a la presente modificación contractual obedece a circunstancias sobrevinientes derivadas del avance mismo de las competencias deportivas y de la clasificación de nuevos participantes en las distintas disciplinas deportivas, hechos que no podían determinarse con exactitud al momento de la suscripción inicial del contrato, razón por la cual resulta procedente y necesaria la adopción de medidas contractuales que permitan satisfacer la necesidad pública y asegurar el cumplimiento de los fines institucionales perseguidos por la entidad.

Adicionalmente, la entidad considera que la presente adición y prórroga contractual mantiene relación directa con el objeto inicialmente contratado y conserva las mismas condiciones técnicas, administrativas y económicas pactadas desde el inicio, toda vez que las prendas adicionales requeridas corresponden a la misma naturaleza, características y especificaciones de los uniformes deportivos y sudaderas inicialmente contratados. En consecuencia, los bienes objeto de la adición serán suministrados bajo el mismo valor unitario establecido en el contrato inicial, garantizando el equilibrio





económico del contrato, la transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

VALOR

La siguiente adición tendrá un costo de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$11.185.643)**, amparado bajo los certificados de disponibilidad presupuestal No 2026000233, del 14 de mayo de 2026.

PLAZO

La prórroga se ha autorizado por **DIEZ (10) DIAS** más, contados desde la terminación del último plazo.

GARANTIAS

El contratista se obliga a ampliar las garantías con sus respectivos amparos con respecto a las modificaciones aquí contenidas, allegándolas a la secretaria general y de Gobierno- oficina de Contratación, siempre que se hayan solicitado en el contrato inicial.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES NO MODIFICADAS

Las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

DOCUMENTOS SOPORTE Y ANEXOS

N/A

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre: **SERLOTE SAS – BLANCA NOHORA RODRIGUEZ RINCON**
Identificación: **901.897.722-7/ 35.403.820**
Dirección de domicilio: **VDA RODAMONTAL LOTE EL TRIUNFO**

SUPERVISOR/A Y/D INTERVENTOR

CINDY JOHANNA PAREJA MORÓN
DIRECTORA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE



ANEXO A LA JUSTIFICACIÓN

8	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR BRUTO UNITARIO	IVA	UNITARIO + IVA	TOTAL CON IVA
1	Sudadera: Chaqueta cortavientos con 2 bolsillos laterales que incluyen cremallera a la vista, cuello alto ó capota con puños encauchados de 2 cm y ruedo en dobladillo. Pantalón bota recta unicolor. Diseño: completamente personalizado (Frente, espalda, mangas) según sugerencias e indicaciones del cliente, logos y colores institucionales. Marcado: Chaqueta: completamente sublimado a full color, transferencia de impresión con tintas EPSON directa en tela para mayor calidad. Pantalón: marcado con apliques en OTF.	27	\$186,700.00	\$35,473.000		
					\$222,173.000	\$ 5,998,671.00
2	Uniforme de fútbol: Material: liviano, tecnología de secado ultrarápido, no malos olores, antimanchas de sudor y transporte de humedad alto. Incluye: camiseta manga corta y cuello redondo, pantaloneta en mismo material y par de medias en poliester. Diseño: completamente personalizado (Frente, espalda, mangas y pantaloneta) según sugerencias e indicaciones del cliente, logos y colores institucionales. Marcado: completamente sublimado a full color, transferencia de impresión con tintas EPSON directa en tela para mayor calidad.	68	\$64,100.00	\$12,179.000	\$76,279.000	\$ 5,186,972.00
					TOTAL BRUTO	\$ 9,399,700.00
					IVA	\$ 1,785,943.00
					TOTAL	\$ 11,185,643.00



MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 120-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUTATAUSA
NIT:	899.999.476-1
CONTRATISTA	SERLOTE SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.897.722.-7
REPRESENTANTE LEGAL	BLANCA NOHORA RODRIGUEZ RINCON - 35.403.820
OBJETO	ADQUISICIÓN, CONFECCIÓN Y ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y SUDADERAS PARA LOS DDCCENTES PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 DE MAYO DE 2026
VALOR INICIAL	VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$22.383.900) M/CTE
ADICIÓN N. 01	DNCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$11.185.643)
VALOR TOTAL	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$33.569.543)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025
FECHA DE INICIO	06 DE MAYO DE 2026
PRORROGA 1	DIEZ (10) DIAS
FECHA DE TERMINACION	26 DE MAYO 2026

Entre los suscritos, **JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de SutaTausa Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.074.888.049 de SutaTausa Cundinamarca actuando en calidad de Alcalde del municipio de SUTATAUSA Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con acta de posesión de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 314 y 315 de la C.P., numeral 5º, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del del municipio de SUTATAUSA, entidad territorial del orden municipal, con NIT **899999476-1**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **BLANCA NDHORA RODRIGUEZ RINCON** identificada con C.C: 35.403.820 actuando en nombre y representación de **SERLOTE SAS**, identificado con NIT, número 901.897.722.-7 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los soportes de justificación y demás documentos del proceso, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **3).** Que el municipio de SutaTausa a través de la DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE elaboró, suscribió y remitió el documento justificativo de necesidad y conveniencia y además aportó los anexos necesarios para la celebración de un modificatorio con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar el plazo del contrato conforme aparece consignado en el documento citado **4).** Que la Secretaría general y de Gobierno evaluó la viabilidad formal de la adición y





prórroga encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad. 5). Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** Adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato de compraventa 120-2026 , cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, CONFECCIÓN Y ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y SUDADERAS PARA LOS DOCENTES PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA.** **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR ADICIONADO:** Adicionar el valor del contrato de compraventa 120-2026, en la suma de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$11.185.643)** incluidos todos los costos a que esté sometido el contrato referido. **CLAUSULA TERCERA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar el pago de la presente adición la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad: N.º 2026000233, con cargo a los rubros: 2.3.43.4301038.150.1314, 2.3.43.4301038.150.1211, 2.3.43.4301038.150.2110 por un valor de: **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (11.185.900)** **M/CTE** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **CLAUSULA CUARTA. – PRORROGA:** Prorrogar **DIEZ (10) DIAS** el plazo de ejecución contractual. **CLAUSULA QUINTA-**Las demás cláusulas del contrato no modificadas permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes o la aprobación en la página del SECOP II y para su legalización y ejecución requerirá del registro presupuestal y ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

